

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO

OBJETO: EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO"

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE** y, por la otra **NÉSTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.240.710 expedida en Bogotá, quien actúa en representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO**, identificada con NIT. No. 901.094.794-0, la cual se encuentra conformada por la sociedad **MEYAN S.A.**, identificada con NIT. No. 800.143.586-1 con un porcentaje de participación del cuarenta y siete punto cinco por ciento (47.5%); la sociedad **ZR INGENIERÍA S.A.**, identificada con NIT. No. 800.000.296-5 con un porcentaje de participación del cuarenta y siete punto cinco por ciento (47.5%) y, por la sociedad **INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S.**, identificada con NIT. No. 800.186.465-1 con un porcentaje de participación del cinco por ciento (5%), en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 07 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-015-2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017, cuyo objeto es *"la ejecución en tres fases, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO"* el día seis (06) de julio del 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio del contrato el día veintidós (22) de septiembre del 2017.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron Acta de terminación de la Fase I del Contrato el día veintidós (22) de octubre del 2017.
4. Que, el **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** suscribieron Acta de Entrega y Recibo Final de la Fase I el primero (01) de diciembre de 2017.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
PBX: 3320101. Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

5. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 1 el diecisiete (17) de julio de 2019, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Fase II del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017 por el término de cuatro (4) meses; se adicionó el valor de la Fase II en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$557.787.091) y se añadió la Cláusula Trigésima Novena - Perfiles Profesionales.
6. Que, LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de Fase II el día doce (12) de febrero del 2020.
7. Que, mediante Acta de Suspensión del veinticuatro (24) de marzo del 2020, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del Contrato, por el término de término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir, diecinueve (19) días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezca las normas que lo modifiquen o adicionen.
8. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio el día dieciocho (18) de mayo de 2020.
9. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 2 el veinticinco (25) de marzo de 2020, mediante el cual, se modificó la forma de pago para la Fase II del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
10. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 3 el veintiocho (28) de octubre de 2020, mediante el cual, se prorrogó el plazo de la Fase II por el término de dos (02) meses del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
11. Que, LAS PARTES suscribieron Acta de Terminación de la Fase II el seis (06) de enero de 2021.
12. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 4 el veintiuno (21) de julio de 2021, mediante el cual, se prorrogó el plazo de las Condiciones Suspensivas y Resolutorias *OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES* por el término de dos (02) meses del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
13. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 5 el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, mediante el cual, se prorrogó el plazo de los numerales *i. "OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS"*, *ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES"*, y *iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES O OBTENCIÓN DE PREDIOS"* de las *"CONDICIONES SUSPENSIVAS"* de la *CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.*
14. Que las partes suscribieron otrosí No.6 el quince (15) de diciembre de 2021, mediante el cual, se prorrogó el plazo de los numerales *i. "OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS"*, *ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES"*, y *iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES O*



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

OBTENCIÓN DE PREDIOS” de las “CONDICIONES SUSPENSIVAS” de la CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.

15. Que la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís Putumayo, mediante oficio OJME-043-2022 del veintidós (22) de noviembre de 2022 dirigido a Findeter, complementa la información y solicitud de aprobación de ampliación de plazo del convenio No. 229 de 2015 por un período de treinta (30) días.
16. Que el CONTRATISTA, mediante oficio No. 073-O-170-22 del veintidós (22) de marzo de 2022 y de acuerdo con lo expresado por la Alcaldía del municipio de Puerto Asís, solicitó una prórroga de las condiciones suspensivas por un término de un (1) mes adicional.
17. Que el Contratista de Interventoría **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022**, mediante oficio No. 229-365-22.FDT del veintitrés (23) de marzo de 2022, avaló la solicitud ampliación del plazo de la condición suspensiva en un (1) mes más, tanto para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017 como para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017.
18. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del veintitrés (23) de marzo de 2022, se pronunció favorablemente frente a la solicitud de prórroga de la condiciones suspensivas número 1, 2 y 4 establecidas en la Cláusula Tercera de los contratos PAF-ATF-O-015-2017 y PAF-ATF-I-022-2017, teniendo en cuenta las gestiones realizadas por el municipio para la obtención del predio, permisos ambientales, servidumbres y recursos faltantes y el compromiso manifestado por el ente territorial para finiquitar estas gestiones
19. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veinticuatro (24) de marzo de 2022, tal y como consta en Acta No. 312 (contrato interadministrativo 438 de 2015), revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por un (1) mes a las condiciones suspensivas, establecidas en los numerales 1, 2 y 4 de la Cláusula Tercera para el contrato de obra PAF-ATF-O-015-2017 y del contrato de interventoría PAF-ATF-I-022-2017 para el proyecto que tiene por objeto: *"EJECUCIÓN CONDICIONAL POR FASE DEL PROYECTO PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO"*.
20. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del veinticinco (25) de marzo de 2022, tal y como consta en Acta No. 376, revisó la solicitud y con base en el concepto de la supervisión y la recomendación por parte del Comité Técnico aprobó la prórroga a las Condiciones Suspensivas a cargo del Municipio de Puerto Asís, establecidas en los numerales 1, 2 y 4 de la Cláusula Tercera, por el término de un (1) mes para los contratos de obra No. PAF-ATF-O-015-2017 e interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017 e instruyó a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

21. Que la Cláusula Décimo Cuarta, "Modificaciones y Prórrogas" del contrato establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, decisión que deberá contar por escrito (...)".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de un (1) mes, las cuales se encuentran en la Cláusula Tercera del Contrato, y en adelante, se entenderá en los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS:

(...)

CONDICIONES SUSPENSIVAS

El inicio de la FASE III del proyecto, queda supeditado al acaecimiento de todas las condiciones suspensivas descritas en el presente numeral. Los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO quedan suspendidos y sometidos al acaecimiento o no de todas las condiciones suspensivas que a continuación se describen:

1.OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS: *Ocurre cuando el ente territorial competente obtiene la totalidad de los permisos o licencias que requiere el proyecto, conforme los productos entregados con el acta de terminación de la Fase II. Esta condición suspensiva deberá acaecer dentro los trece (13) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE informe al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de contar con dichos permisos o licencias. Transcurrido el término de trece (13) meses sin que se verifique la condición, ésta se entenderá fallida.*

2.OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES: *Ocurre cuando el proyecto requiere recursos adicionales a los establecidos en el presupuesto de la Fase III y los mismos son dispuestos por el ENTE TERRITORIAL responsable. Esta condición suspensiva deberá acaecer dentro los trece (13) meses siguientes a la fecha en que la contratante informe al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de contar con dichos recursos. Transcurrido el término de trece (13) meses sin que se verifique la condición, ésta se entenderá fallida.*

(...)

4.IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES O ADQUISICIÓN DE PREDIOS: *Ocurre cuando el ente territorial acredita la imposición de las servidumbres o la obtención de los predios requeridos*



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodetogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

conforme el trazado o solución técnica resultante de la FASE II. Esta condición deberá acaecer dentro los trece (13) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE informe al ENTE TERRITORIAL. Si transcurridos los trece (13) meses el ENTE TERRITORIAL, no ha acreditado la imposición de las servidumbres o la obtención de los predios, se entenderá fallida la condición.

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA CUARTA. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veinticinco (25) de marzo de 2022.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

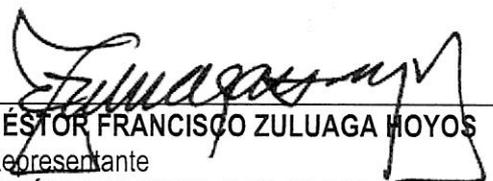
Firmado digitalmente por Mauricio Bernal Ballesteros
Fecha: 2022.04.26
14:28:26 -05:00

Firmado digitalmente por Luis Fernando Millán Carreño
Fecha: 2022.04.26
14:04:04 -05:00



DB
+ CP

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del **PATRIMONIO**
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA - FINDETER



NÉSTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS
Representante
UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO



